



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

BASES DE CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2026

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la provincia y a las implicaciones en el apoyo al fomento de la cultura y el deporte, de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca unas ayudas, destinadas a mejorar los medios de entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2026 y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a clubes de fútbol de municipios de la provincia de Ávila con una población de menos de 20.000 habitantes, que participen en la competición que organiza la Real Federación de Castilla y León de Fútbol, a través de su Delegación Provincial de Ávila, en Categoría “Primera y Segunda División Provincial de Aficionados”, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre las entidades beneficiarias y la Diputación de Ávila.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los clubes de fútbol que participen en las competiciones oficiales de fútbol de ámbito provincial correspondientes a la temporada **2025/2026** organizadas por la Real Federación de Castilla y León de Fútbol, a través de su Delegación Provincial de Ávila, en la Categoría “**Primera y Segunda División Provincial de Aficionados**” y que radiquen en municipios de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026 para la partida 3410/48003, denominada “Club de fútbol federados de Ávila”, que asciende a veintiún mil euros (21.000,00 €).

La concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La Diputación subvencionará a los clubes de fútbol solicitantes conforme a los siguientes criterios:

La cantidad consignada en la partida se asignará a partes iguales entre los clubes de fútbol solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta un máximo de 3.000,00 € por solicitante.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas **de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila**, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Las solicitudes vendrán acompañadas de los siguientes certificados:



- Certificado de que el club se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria (Hacienda).
- Certificado de que el club se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

La Diputación de Ávila podrá recabar de la Real Federación de Castilla y León de Fútbol la información pertinente para comprobar la inclusión de los clubes solicitantes en la competición oficial de ámbito provincial correspondiente a la temporada 2025/2026 en la Categoría "Primera y Segunda División Provincial de Aficionados".

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al Club de Fútbol para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los clubes de fútbol a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que será quien la presida, dos técnicos del Área, que actuarán como vocales y la Jefe de Servicio del Área, que actuará como secretaria.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

REVOCACIÓN

Se revocará la concesión de la ayuda si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.



REINTEGRO

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.
- Haber recibido sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, sanción firme por dopaje o sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje, durante el período para el que se recibe la ayuda.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Diputado Delegado es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen durante la temporada oficial de fútbol 2025/2026.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Tasas federativas.
- Licencias deportivas.
- Gastos derivados de arbitrajes.
- Transporte en las jornadas de competición.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas, campos de juego...
- Gastos farmacéuticos y sanitarios, debidamente acreditados con informes médicos.
- Lavandería.
- Material fungible de oficina.
- Mantenimiento de la sede social.
- Gastos de manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos para las jornadas de competición y no a comidas protocolarias o de celebración.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual los clubes de fútbol presentarán la siguiente documentación justificativa, **de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila**, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>:

- a. **Anexo II** adjunto a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del club beneficiario de la ayuda, incorporados en la relación a la que se hace referencias en el párrafo anterior y justificantes de su abono. Las facturas deberán presentarse adecuadamente desglosadas y cumplir con los requisitos establecidos por



el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas en formato fotográfico.

- c. Certificado de que el club se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria (Hacienda).
- d. Certificado de que el club se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e. Certificado de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- f. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- g. **Anexo III.** Balance de ingresos y gastos, debidamente cumplimentado y firmado.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **16 de octubre de 2026**, siendo este plazo improrrogable.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de la presente convocatoria, en todo lo demás se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –Dirección: C/Jorge Juan, 6-28001 MADRID (Madrid)– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
A CLUBES DE FÚTBOL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2026**

SOLICITUD

D./D.^a.....en calidad de
Presidente/a del Club de Fútbol.....
CIF (del Club).....
Domicilio.....
Localidad.....
Código Postal..... Teléfono.....
Correo electrónico.....

SOLICITA

La concesión de la ayuda para Clubes de Fútbol de la provincia de Ávila.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a Clubes de Fútbol de la provincia de Ávila.

En.....
a.....de..... de 2026

EL/LA PRESIDENTE/A.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.



CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
A CLUBES DE FÚTBOL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2026

D./D.^a....., en calidad de Secretario/a
del Club de Fútbol CIF (del Club).....
Domicilio.....
Localidad.....
Código Postal..... Teléfono.....
Correo electrónico.....

INFORMO:

Que con cargo a la convocatoria de ayudas mediante régimen de concurrencia competitiva para los Clubes de Fútbol de la provincia de Ávila, 2026, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

N.º	N.º Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han realizado pagos por importe de.....€.
- Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de convocatoria (Temporada de competición 2025/2026).
- Que todos los gastos derivados de las actividades se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Presidente/a.

En.....a.....de.....de 2026

V.º B.ª EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.



CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
A CLUBES DE FÚTBOL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2026

D./D.^a....., en calidad de
Secretario/a del Club de Fútbol
CIF (del Club).....
Domicilio.....
Localidad.....
Código Postal..... Teléfono.....
Correo electrónico.....

INFORMO: Que según datos obrantes en este Club, en relación a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a clubes de fútbol de la provincia de Ávila 2026, se presenta el siguiente **balance de ingresos y gastos**.

INGRESOS	
Subvención concedida por Diputación	
Subvención concedida por otras entidades públicas	
Otros ingresos concedidos o percibidos	
TOTAL	

GASTOS	
TOTAL	

Y para que conste, expido el presente documento con el Visto Bueno del Sr./Sra. Presidente/a

En _____ a _____ de _____ de 2026

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.